



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 005-2016 CMPT-SO.

ORDENANZA QUE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL LOS REQUISITOS Y BENEFICIOS PARA EL PROCEDIMIENTO Y OBTENCION DEL CERTIFICADO DE NUMERACION DE LA ZONA NORTE EN ZONAS QUE CUENTAN CON CATASTRO ACTUALIZADO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA.

Puerto Maldonado,

16 FEB. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizado El martes 16 de febrero del año 2016, tomo el Acuerdo de Concejo N° 010-2016-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 43° de la norma glosada anteriormente, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que de acuerdo al Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo al Art. 79. De la Ley Orgánica de Municipalidades, Referido a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece en los numerales 3.3 Elaborar y mantener el catastro distrital y 3.4 "Disponer la nomenclatura de Avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial, cuyas disposiciones la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Catastro viene implementando.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley".

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y SEM, a través de la Sub Gerencia de Catastro, ha constatado, que existe un alto grado de edificaciones o construcciones destinadas a viviendas y/o comercio que no cuentan con numeración donde especifique el Sector, vía, Mz. y lote que permita su fácil ubicación e identificación, para notificaciones administrativas, legales y otros, por lo que el objetivo principal de la presente, es la Asignación de Numeración Municipal, certificación y/o anulación del mismo, consolidar la identificación de las unidades catastrales en el sistema de base de datos de la Sub Gerencia de Catastro, estableciendo de manera temporal los requisitos y beneficios para el procedimiento y obtención del certificado de numeración en zonas que cuentan con catastro actualizado **y de acuerdo a la priorización de sectores que considere la Sub Gerencia antes citada.**

Que, mediante Informe Técnico N°73-2015-MPT/GDUR-SGC, la Sub Gerencia de Catastro eleva la propuesta siguiente: Se considere como único pago para el procedimiento de Certificado de Numeración el monto de S/. 10.00 (Diez Nuevos Soles), establecer de manera temporal los requisitos y beneficios para dicho procedimiento y se disponga que la Campaña Numeración y Nomenclatura NO SE APLICA a los lotes vacíos, puertas secundarios, viviendas en estado de abandono o aquellas que se encuentran en zonas de riesgo o alto peligro por suelos inestables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

Que, la finalidad de la presente ordenanza es establecer las disposiciones internas que determinen los criterios técnicos para la asignación, certificación, baja y/o anulación de la numeración municipal de los predios, a fin de contar con una metodología para la aplicación de estos, permitiendo una mejor identificación de las unidades catastrales existentes en el distrito, en cumplimiento a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la presente Gestión Municipal es consciente de las dificultades económicas que afectan a nuestros vecinos, por tal motivo ha dispuesto de manera temporal facilidad en los requisitos para la obtención del Certificado de Numeración y que para el acogimiento de la presente ordenanza se considere como único pago la suma de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles), previa ficha de inspección.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL LOS REQUISITOS Y BENEFICIOS PARA EL PROCEDIMIENTO Y OBTENCION DEL CERTIFICADO DE NUMERACION DE LA ZONA NORTE EN ZONAS QUE CUENTAN CON CATASTRO ACTUALIZADO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley 28294 Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza se fundamenta en establecer las disposiciones internas que determinen los criterios técnicos para la asignación, certificación, baja y/o anulación de la numeración municipal de los predios, a fin de contar con una metodología para la aplicación de estos, permitiendo una mejor identificación de las unidades catastrales existentes en el distrito, en cumplimiento a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA

- a) Establecer de manera temporal los requisitos y beneficios para el procedimiento de certificado de numeración en la zona norte.
- b) Uniformizar los criterios técnicos utilizados al momento de asignar, certificar, dar de baja y/o anular la numeración municipal.
- c) Consolidar la identificación de las unidades catastrales en el sistema de información catastral, el mismo que servirá de consulta a los diferentes sistemas de información de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 4°.- REGIMEN DE INCENTIVOS DEL BENEFICIO ADMINISTRATIVO

- a) Establecer la Asignación de Numeración Municipal a aquellos lotes con construcción destinadas a vivienda y/o comercio, en zonas que cuentan con catastro actualizado y de acuerdo a la priorización de sectores que considere la **Sub Gerencia de Catastro** de la zona norte del Distrito y Provincia de Tambopata.
- b) **Otorgar Certificados de Numeración**, a aquellos predios que cuentan con documentación actualizada ante la Municipalidad).
- c) Establecer como único pago el monto de S/. 10.00 para el procedimiento de Certificado de Numeración, cuya cancelación deberán realizarlo en caja de la Municipalidad Provincial de Tambopata.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE INCENTIVOS

Para el acogimiento al régimen de incentivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con documentación actualizada ante la Municipalidad Provincial de Tambopata (Oficinas: Sub Gerencia de Catastro y Gerencia de Rentas) ya sea por tramites regulares anteriores, desafectaciones, Aperturas y actualizaciones realizadas en Campañas anteriores.*
- b) Dentro de su lote debe existir una edificación y/o construcción destinado a vivienda o comercio, debido a que las placas de numeración a otorgar se exhibirán en la Puerta principal del mismo.*
- c) Recibo de pago de S/10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) por el procedimiento de Certificado de Numeración, la misma que deberán entregar a la Sub Gerencia de Catastro.*

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

- a) La vigencia de la campaña culminará el 31 de marzo del 2016.*
- b) Concluido el plazo para el beneficio administrativo, todos los trámites referidos al procedimiento de Certificado de Numeración serán materia de cumplimiento y aplicación del TUPA vigente de la entidad.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza de Beneficios Administrativos referente a, Campaña de Numeración y Nomenclatura NO SE APLICA a los lotes vacíos, puertas secundarias, viviendas en estado de abandono o aquellas que se encuentran en zonas de riesgo o alto peligro por suelos inestables.

SEGUNDO.- Podrán acogerse a la presente ordenanza todas aquellos predios con construcciones destinadas a viviendas y/o comercio, siempre y cuando se encuentren dentro de los sectores que priorice la Sub Gerencia de Catastro de la zona norte de la Provincia y Distrito de Tambopata región de Madre de Dios.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Diario Judicial Local, a través de Secretaria General, y la difusión en la página WEB Institucional.

CUARTO.- Facultar, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, incluyen la ampliación de la Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AGM/Alcalde
JEPP/Sec.Gral.
C.c.
Sala Regidores
GM.
GDUR
Archivo